

RESOLUCIÓN No. 02496

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 01037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Decreto 01 de 1984 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2013ER039128 del 12 de abril de 2013, la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, ubicada en la Calle 24 No. 100-52 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para su flota vehicular.

Que mediante Auto No. 00948 del 13 de junio de 2013, notificado personalmente a la señora **MIREYA CASTILLO PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.556.003, en su calidad de suplente del representante legal de **MULTITRANS SAS** el día 19 de junio de 2013, a la señora **MIREYA CASTILLO PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.556.003, en su calidad de suplente del representante legal de **MULTITRANS SAS**, se inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental solicitado.

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, el cual fue notificado personalmente el día 01 de noviembre de 2013, a la señora **MIREYA CASTILLO PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.556.003, en su calidad de suplente del representante legal, con constancia de ejecutoria del día 20 de noviembre de 2013.

Que mediante radicado No. 2014ER139477 del 26 de agosto 2014 la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, solicitó la prórroga de su

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 02496

programa de autorregulación ambiental, aprobado por la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013.

Que mediante radicado No. 2014ER188618 del 13 de noviembre de 2014, la Sociedad precitada solicitó la inclusión y exclusión de unos vehículos del programa de autorregulación ambiental.

Que por medio de la Resolución No. 01064 del 25 de julio de 2015, se prorrogó y modificó la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, en sentido de excluir cuatro (4) vehículos de la flota autorregulada de la sociedad **MULTITRANS SAS**, anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 12 de agosto de 2015, a la señora **MIREYA CASTILLO PRECIADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.556.003, en su calidad de suplente del representante legal, con constancia de ejecutoria del día 28 de agosto de 2015.

Que mediante radicado No. 2016ER116315 del 08 de julio de 2016, la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, presento de forma extemporánea la solicitud de renovación al Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que a través de la Resolución No. 01453 del 05 de septiembre de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente aprobó el programa de autorregulación ambiental de la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No.

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 02496

800.234.195-4, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, en la cual se determina que la solicitud de renovación debe realizarse dos (2) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución N° 01064 del 25 de julio de 2015, se prorrogó el programa de autorregulación ambiental, quedando debidamente ejecutoriada el día 28 de agosto del año 2015, por lo cual la Sociedad en comento tenía hasta el día 27 de junio de 2016 para presentar la solicitud de renovación al programa de autorregulación.

Que mediante radicado No. 2016ER116315 del 08 de julio de 2016, la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, presento de forma extemporánea la solicitud de renovación al Programa de Autorregulación Ambiental de acuerdo con la fecha de ejecutoria.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias ya descritas, la documentación que reposa en el expediente No. SDA-02-2013-517, corresponde a un trámite concluido, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del expediente antes mencionado.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto numeral 7° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir *“...Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 02496
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2013-517, perteneciente a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ORTIZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.169, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS -MULTITRANS SAS.**, identificada con Nit. No. 800.234.195-4, a través de su representante legal o quien haga su veces, en la Calle 24 No. 100-52 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-02-2013-517

Elaboró:

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ C.C: 1022367862 T.P: N/A

CONTRATO FECHA
20170467 DE EJECUCION: 16/08/2017
2017

Revisó:

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02496

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076 T.P: N/A

CONTRATO
20170284 DE
2017
FECHA
EJECUCION:

16/08/2017

Aprobó:
Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

FUNCIONARIO
FECHA
EJECUCION:

25/09/2017